

01-2026.- EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR

EXPOSICIONES DE MOTIVOS

La ordenanza que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Simón Bolívar, se basa en asegurar derechos humanos, libertades fundamentales y seguridad social, promoviendo el bienestar común.

La Constitución del Ecuador garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de asuntos públicos, orientada por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La Policía Nacional debe coordinar sus funciones con los gobiernos autónomos descentralizados para garantizar la seguridad humana a través de políticas integradas, conforme a la Constitución y el COOTAD. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal debe crear y coordinar consejos de seguridad ciudadana con la participación de la comunidad y otros organismos.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado establece que la Policía Nacional colaborará con los gobiernos autónomos descentralizados y que todas las entidades del Estado deben facilitar medios para cumplir la ley. La seguridad ciudadana es una política de Estado que busca fortalecer los mecanismos para garantizar derechos humanos y mejorar la calidad de vida, mediante la prevención y control de la delincuencia

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana incentiva la organización y control social para resolver problemas y gestionar asuntos de interés común, asegurando la vigencia de derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

La participación en asuntos públicos es un derecho ejercido mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

El objetivo de la ordenanza es establecer un marco normativo para la creación y regulación del Consejo de Seguridad Ciudadana, promoviendo la coordinación interinstitucional y asegurando la participación ciudadana para garantizar la seguridad y el bienestar de los habitantes.

La conformación del consejo permitirá una gestión más eficaz y coordinada de políticas de seguridad, asegurando la colaboración con la comunidad y diversas instituciones.

La expedición de esta ordenanza es esencial para fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón Simón Bolívar, contribuyendo a la paz social, la

Simón que cambiamos!



prevención de la violencia y la mejora de la calidad de vida, en concordancia con principios constitucionales y legales vigentes.

Es deber primordial del Estado y sus Instituciones asegurar la vigencia de los Derechos Humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos, ciudadanas, la seguridad social y la consecución del bien común.

CONSIDERANDO:

Que, el Art 95 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "los ciudadanos/as, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación ciudadana en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"

Que, el tercer inciso del artículo 163 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados":

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de

resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias, en concordancia con el Plan Nacional de seguridad ciudadana."

Que, el Art 60 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, le corresponde: " Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana."

Que, el artículo 4 literal f) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en lo relacionada al principio de responsabilidad, determina que " El Estado tiene el deber primordial de garantizar la seguridad integral de los habitantes del Ecuador, con este fin las entidades públicas tienen la obligación de facilitar, de manera coordinada, los medios humanos, materiales y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente Ley. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas. La coordinación y articulación entre entidades es imperativa y no implicará ni podrá ser entendida como una intromisión y alteración de las funciones de cada institución."

Que, el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "La entidad encargada de la coordinación de la seguridad pública y del Estado cumplirá las siguientes funciones: n) Articular con la entidad responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de las gobernaciones provinciales, las gobernaciones provinciales, los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, acciones para la seguridad integral a nivel territorial, en los términos establecidos en la presente Ley."

Que, el Art. 11 literal b) tercer inciso de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, indica "La Policía Nacional desarrollará sus tareas de forma desconcentrada a nivel local y regional, en estrecho apoyo y colaboración con los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, el artículo 11 literal c) primer inciso de La ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que: "En los términos de esta Ley, la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, corresponden a todas las entidades del Estado y a los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dice: La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.

Con el fin de lograr la solidaridad y la reconstitución del tejido social, se orientará a la creación de adecuadas condiciones de prevención y control de la delincuencia; del crimen organizado; del secuestro, de la trata de personas; del contrabando; del coyoterismo; del narcotráfico, tráfico de armas, tráfico de órganos y de cualquier otro tipo de delito; de la violencia social; y, de la violación a los derechos humanos.

Se privilegiarán medidas preventivas y de servicio a la ciudadanía, registro y acceso a información, la ejecución de programas ciudadanos de prevención del delito y de erradicación de violencia de cualquier tipo, mejora de la relación entre la policía y la comunidad, la provisión y medición de la calidad en cada uno de los servicios, mecanismos de vigilancia, auxilio y respuesta, equipamiento tecnológico que permita a las instituciones vigilar, controlar, auxiliar e investigar los eventos que se producen y que amenazan a la ciudadanía.”.

Que, el primer inciso del artículo 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina: "Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular”.

Que, el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que: "La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el Ministerio del Interior a través de su ministra Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, expide Acuerdo Ministerial N° MDI-DMI-2024-0095ACUERDO, para la Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales Y Metropolitanos;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, de todos los ciudadanos e instituciones públicas o privadas, coadyuvar a la lucha, prevención y erradicación de toda forma de violencia:

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57; y, Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON SIMÓN BOLÍVAR.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Créase el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, con la función primordial de formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Para el efecto contará con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Fuerza pública, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana.

Art. 2.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar |, es un órgano colegiado de la Administración Pública, su estructura, estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas y gestionado de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público, para la intervención como ente complementario de la seguridad ciudadana para la prevención del acometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público,

Art. 3.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, será la instancia municipal encargada de viabilizar política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público dentro de la circunscripción territorial del Cantón Simón Bolívar.

Art. 4.- Son Principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar los siguientes:

- a) Integralidad. La Seguridad Pública será integral para todos los habitantes del cantón Simón Bolívar, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos, para la Sociedad en su conjunto, las instituciones públicas y privadas, y comprende acciones conjugadas de prevención, protección, defensa y sanción. Así se prevendrán los riesgos y amenazas que atentan contra la convivencia, la seguridad de los habitantes del cantón; se protegerá la convivencia y seguridad ciudadanas, se defenderá la soberanía y la integridad territorial; se sancionarán las acciones y omisiones que atenten a la seguridad pública.
- b) Complementariedad. La seguridad pública es responsabilidad del Estado, que promoverá un orden social democrático que asegure la convivencia pacífica con la participación y veeduría ciudadana para el mantenimiento de la paz.
- c) Prioridad y oportunidad. - Estando en sus planes y acciones de seguridad dará prioridad a la prevención basada en la prospección y en medidas oportunas en casos de riesgos de cualquier tipo.
- d) Proporcionalidad. Las acciones de seguridad y la asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, y a la magnitud y trascendencia de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes.
- e) Prevalencia. - Ninguna forma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos y las garantías constitucionales de los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades, colectivos. Solo en casos de estados de excepción podrá temporalmente limitarse el ejercicio del derecho a la inviolabilidad del domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información de conformidad con la Constitución.
- f) Responsabilidad. - Las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales y tecnológicos para el

cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza. La responsabilidad operativa corresponde a la entidad en cuyo ámbito y competencia radique su misión, funciones y naturaleza legalmente asignadas.

- g) Participación ciudadana. - Responsable, concertada, democrática, de acuerdo con las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad; y,
- h) Solidaridad. - Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.

CAPITULO II ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, como ente coordinador está conformado por miembros permanentes y no permanentes, de la siguiente manera:

1. El alcalde o la alcaldesa, quien presidirá con voz y voto, y tendrá voto dirimente;
2. El Intendente o la Intendenta General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente/a;
3. El delegado o la delegada del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. El Comandante o la Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. El Comandante o la Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. El Comandante o la Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador,
7. El delegado o la delegada de la Fiscalía General del Estado del cantón Simón Bolívar;
8. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911.
9. El delegado o la delegada zonal del Consejo de la Judicatura;
10. El Coordinador o la Coordinadora, delegada o quien corresponda, de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Simón Bolívar.

11. El Director o la Directora Nacional del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado.
12. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Ministerio de Salud Pública;
13. El delegado o la delegada del Ministerio de Gobierno, por haber abservido al ex Ministerio de la Mujer;
14. El delegado o la delegada cantonal de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
15. El delegado o la delegada del Centro Nacional de Inteligencia;
16. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
17. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Ministerio de Desarrollo Humano, antes denominado Ministerio de Inclusión Económica y Social.
18. El Coordinador o la Coordinadora Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito:
19. El Director o la Directora Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
20. El delegado o la delegada de la Defensoría Pública;
21. El delegado o la delegada de la Defensoría del Pueblo.

Art. 6.- De los miembros permanentes. - Son miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, los siguientes:

1. El alcalde o la alcaldesa, quien presidirá con voz y voto, y tendrá voto dirimente;
2. El Intendente o la Intendenta General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. El delegado o la delegada del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público (Unidad responsable), quien actuará como secretario;
4. El Comandante o la Comandante del Distrito de la Policía Nacional;
5. El Comandante o la Comandante del Batallón de las Fuerzas Armadas de la circunscripción territorial;
6. El Comandante o la Comandante de la circunscripción territorial de la Armada del Ecuador,
7. El delegado o la delegada de la Fiscalía General del Estado del cantón Simón Bolívar;
8. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911
9. El delegado o la delegada zonal del Consejo de la Judicatura; y.

10. La o él coordinador/a o quien haga sus veces de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Simón Bolívar.

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda.

Art. 7.- La participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, es **indelegable**.

Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas, cuando se creen, o el presidente de la Asamblea Local de participación Ciudadana del cantón Simón Bolívar, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto

Art. 8.- Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que, a través de ordenanzas Municipales, fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que luego de ser conocidas por el Consejo, podrán ser aprobadas por el Concejo cantonal en el ámbito de sus competencias.

Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar se tomarán en consideración del voto favorable de la mayoría de sus miembros, de lo cual se deberá levantar el acta correspondiente en la que constará la votación de cada uno de los miembros, la misma que podrá ser a favor, en contra o blanco y los motivos que la justifiquen la misma.

Art. 9.- De los miembros no permanentes.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, de acuerdo a la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a los siguientes miembros no permanentes:

1. El Director o la Directora Nacional del Servicio Nacional de Atención integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Ministerio de Salud Pública;
3. El delegado o la delegada del Ministerio de Gobierno;

4. El delegado o la delegada cantonal de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
5. El delegado o la delegada del Centro Nacional de Inteligencia;
6. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura;
7. El Coordinador o la Coordinadora Zonal del Ministerio de Desarrollo Humano;
8. El Coordinador o la Coordinadora Zonal de la Agencia Nacional de Tránsito;
9. El Director o la Directora Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador de la correspondiente circunscripción territorial;
10. El delegado o la delegada de la Defensoría Pública;
11. El delegado o la delegada de la Defensoría del Pueblo.

Art. 10.- En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes, serán convocados a las reuniones del Consejo, en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismos que pueden ser abordadas durante las sesiones, previa aprobación del consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados, podrán coordinar acciones en temas de seguridad, que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, esto en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes quienes podrán ser representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar, estos actores podrán participar en las sesiones de consejo con voz, pero sin voto

Art. 11.- Directrices Generales del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, basarán su gestión en las siguientes directrices generales:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar,

con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón;

2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón,
3. Formular con el apoyo de Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, de conformidad con sus atribuciones y competencias,
5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de Planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón o en zonas delimitadas dentro del cantón; junto con las medidas excepcionales solicitadas;

8. Solicitar al Prefecto, Gobernador y Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria;
9. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.
10. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón o en coordinación con otros cantones, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
11. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;
12. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón, demás instituciones y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán

ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal del cantón Simón Bolívar.

Art. 12.- La estructura funcional del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, de contarse con los recursos que incluyen el aporte económico de las entidades a quienes pertenecen sus miembros, será la siguiente:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario Administrativo del Consejo Cantonal de seguridad
4. Secretario Ejecutivo Técnico del Consejo Cantonal de seguridad
5. Directiva de análisis de inseguridad y prevención del delito;
6. Directiva de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
7. Directiva de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y,
8. Directiva de seguimiento, control y evaluación.

Art.13.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, sesionará mensualmente de manera obligatoria en sesión ordinaria; y, en sesión extraordinaria en cualquier tiempo, previa convocatoria del presidente/a del Consejo, o por pedido de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. Dicha convocatoria será enviada con un mínimo de 24 horas de anticipación.

El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de asistentes.

En cada sesión ordinaria deberá considerarse entre los puntos a tratar el Análisis de la inseguridad, tomar decisiones, hacer seguimiento y control de compromisos, elaborar estrategias, proponer planes de acción, coordinar actividades y evaluar resultados.

Art. 14.- Seguimiento y Evaluación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar remitirán información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad ciudadana cantonal a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Art. 15.- Gestión de la información. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada, servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, mediante el cual, será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Art. 16. Son atribuciones y deberes del presidente/e del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar.

- a) Elaborar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar.
- b) Dirigir las sesiones, suspenderlas y clausurarlas cuando sea necesario.
- c) Ser el vocero oficial del Consejo.
- d) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, programas y proyectos, acuerdos y resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- e) Representar al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar en las reuniones interinstitucionales.
- f) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar.
- g) Designar al secretario/a administrativo/a del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar:
- h) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Art. 17.- Vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar. - El vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Simón Bolívar es su segunda autoridad; será La/El Intendente General de Policía de la provincia.

Art. 18.- Atribuciones del vicepresidente.- Son atribuciones del vicepresidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar:

- a) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el presidente, y/o por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar.

- b) Ejercer la Vicepresidencia y reemplazar al presidente en su ausencia.
- c) Velar por el cumplimiento de las directrices del Consejo.

Art. 19. De la Secretaría. - La/el secretaria/o Administrativo /o será un/a servidor/a público/a, que será delegado por la/el presidenta del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar dentro de los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar.

Art. 20.- Son funciones del secretario/a Administrativo:

- a) Elaborar las convocatorias de todas las sesiones.
- b) Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar,
- c) Elaborar las actas de sesiones.
- d) Llevar la correspondencia y documentación del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar; y
- e) Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

Art. 21.- Son funciones del secretario/a Ejecutivo - Técnico/a:

- a. Ejercer la representación ejecutiva del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar;
- b. Asistir técnicamente al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar en todas las actividades programadas;
- c. Elaborar y presentar cuatrimestralmente al Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar los informes de actividades realizadas;
- d. Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, aprobado por el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar y velar por la ejecución de los programas y proyectos del plan de seguridad ciudadana del Cantón Simón Bolívar;
- e. Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, con una periodicidad anual.
- f. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar;
- g. Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articuladas al Sistema de Seguridad Ciudadana;
- h. Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos y demás organismos pertinentes; las directrices, planes, programas y proyectos de prevención;

- i. Ejercer la secretaría del Consejo con voz y sin voto;
- j. Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional del Consejo y su secretaría ejecutiva;
- k. Ejecutar las resoluciones del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar;
- l. Coordinar las acciones con los diferentes pobladores y la comunidad en general para articularse con el Plan de Seguridad;
- m. Formulará planes y proyectos que serán presentados al responsable del área a la que pertenece e incluidos en el presupuesto anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar; y. n. Las demás que el presidente/a y el Consejo le encargue.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Art. 22.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y articular las políticas, planes y estrategias cantonales, sus procedimientos en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con las competencias institucionales y ciudadanas dentro y fuera del Consejo;
- b. Formular, monitorear y evaluar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana;
- c. Elaborar y proponer el sistema de seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón Simón Bolívar, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo con las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad en el Cantón;
- d. Proponer ordenanzas al Concejo Municipal, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;
- e. Proponer resoluciones, acuerdos y convenios a las instituciones Públicas y Privadas, en el marco de la aplicación de políticas públicas en materia de seguridad ciudadana;
- f. Gestionar recursos necesarios en los ámbitos local, provincial, regional, nacional e internacional, para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteadas en los planes de seguridad ciudadana;
- g. Capacitar permanentemente al talento humano que conforma el sistema cantonal de seguridad ciudadana, para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en la materia descrita
- h. Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento;
- i. Ser parte integrante en la formulación del Presupuesto Participativo Municipal, para lograr, que una parte de este se destine al campo de la

- Seguridad Ciudadana y que estos fondos guarden concordancia con la capacidad económica del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Simón Bolívar;
- j. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de Seguridad Ciudadana Cantonal y proponer acciones que coadyuven a dar soluciones;
 - k. Solicitar al presidente de la República, mediante un informe sustentado, la declaratoria de Estado de Excepción a nivel cantonal o en zonas delimitadas dentro del mismo; junto con las medidas excepcionales solicitadas; y,
 - l. Solicitar al Presidente de la República, mediante un informe sustentado, en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atenta a la seguridad de los habitantes del cantón o ante una amenaza inminente o posibilidad real de un conflicto armado, calificados como tal por las instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Provincial, la declaratoria de Estado de emergencia del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como recomendaciones relativas a las medidas a implementar por medio de la declaratoria.

CAPÍTULO IV ADMINISTRACION

Art. 23.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, expedirá los reglamentos y procedimientos administrativos y financieros con aplicación a la presente ordenanza.

Art. 24. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Simón Bolívar (o las unidades administrativas pertinentes) considere necesario adoptar resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias.

CAPÍTULO V FINANCIAMIENTO

Art. 25.- El Consejo Directivo presentará proyectos, planes, reglamentos y la respectiva planificación con los entes involucrados a fin de que el Concejo Municipal del Cantón Simón Bolívar, conozca y apruebe plan anual de seguridad y financiamiento de acuerdo a los medios de prevención diseñados para el efecto.

Art. 26.- Los recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, se constituyen por:

- a. Los aportes o donaciones con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el consejo y la asamblea general de autoridades, actores sociales, agrupaciones barriales y personas naturales o jurídicas.
- b. Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social, seguridad y planes de prevención delincriminal.
- c. Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central, específicamente para la seguridad, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, con la finalidad de asumir la corresponsabilidad en materia de seguridad ciudadana, priorizará cada año un rubro del 1% del valor total de las transferencias percibidas por parte del Gobierno Central en el presupuesto del GAD Municipal del cantón Simón Bolívar. Estos recursos permitirán la ejecución y cumplimiento de programas y proyectos prioritarios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, lo que será considerado como gasto de inversión conforme lo señala el Art. 219 del COOTAD.

Art. 27.- En caso de que otras áreas del GAD Municipal del cantón Simón Bolívar quisieran realizar proyectos de seguridad ciudadana municipal con la intervención de recursos municipales, deberán coordinar la ejecución de estos proyectos con el Secretario Ejecutivo y el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar. Estos recursos serán planificados y presentados por el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana, previo informe del Secretario Ejecutivo, para luego ser conocido por el pleno del Consejo de Seguridad. Esta planificación una vez conocida por el pleno del Consejo de Seguridad Cantonal, pasará a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Simón Bolívar.

Los proyectos, planes o programas presentados por parte de las demás instituciones públicas se priorizarán siempre y cuando exista en corresponsabilidad en recursos y en personal administrativo.

CAPÍTULO VI DE LA TASA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Art. 28.- Con el objetivo de garantizar el desarrollo y cumplimiento de los Planes, Proyectos, Programas y actividades de Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica en el Cantón Simón Bolívar se crea la Tasa de Seguridad Ciudadana, que constituye un ingreso propio que se recaudará a través de la Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar. Esta tasa será recaudada en el cobro de los impuestos prediales urbanos y rurales, cuyo fin específico será la ejecución de programas aprobados por el Consejo de Seguridad Ciudadana.

Art. 29.- Son sujetos de la Tasa de Seguridad Ciudadana:

SUJETO ACTIVO: Es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar.

SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de la Tasa de Seguridad Ciudadana, todas las personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho que sean propietarios de predios, bienes inmuebles en el cantón Simón Bolívar.

Art. 30.- La base imponible de la presente tasa será el avalúo de los predios urbanos y rurales del cantón Simón Bolívar con una contribución del 0.20 por mil; con un mínimo de \$1 y un máximo de \$500 por predio.

Art. 31.- Exoneración. – Quedan exentos de esta tasa todas las instituciones públicas del estado

Art. 32.- ELABORACIÓN DEL PLAN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA. – Los términos de referencia y el financiamiento del plan de seguridad cantonal y el presupuesto anual del consejo de seguridad ciudadana serán elaborados por el secretario ejecutivo y el responsable de la Unidad Administrativa de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Simón Bolívar, hasta el 10 de septiembre de cada año, mismos que se someterá a conocimiento del Consejo de Seguridad Cantonal y luego someterlo a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal del cantón Simón Bolívar.

Art. 33. EL PATRIMONIO.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, no se destinará a otros fines diferentes que sean las enmarcadas en sus obligaciones y funciones propias.

Los bienes adquiridos de conformidad con la presente Ordenanza, son bienes municipales, a menos de que se transfiera la propiedad de conformidad a lo que establece la normativa legal vigente.

Art. 34. Sistema de medición de satisfacción de la seguridad ciudadana y convivencia ciudadana del GAD Municipal de Simón Bolívar.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, del GAD Municipal del cantón Simón Bolívar, será el encargado de realizar el seguimiento y evaluación de satisfacción de los usuarios a los servicios efectivamente realizados por la seguridad ciudadana, convivencia ciudadana, seguimiento de proyectos relacionados al Plan Cantonal de Seguridad ciudadana municipal vigente.

El informe de los resultados respecto de la satisfacción ciudadana se pondrá en conocimiento del pleno del Consejo de Seguridad Cantonal y del Concejo Municipal y se difundirá en los medios de comunicación.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Simón Bolívar, en el ámbito de su competencia complementaria y de colaboración en materia de seguridad, proporcionarán la información requerida de manera oficial al Ministerio del Interior, y en el plazo de treinta (30) días a partir de la aprobación de la Ordenanza Municipal de conformación de Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar, la remitirán al ente rector de la seguridad para su respectivo análisis y pronunciamiento oficial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Una vez sancionada la presente ordenanza y comunicada a cada uno de los miembros del Consejo se solicitará la designación de un representante de cada una institución pública, determinadas en la presente ordenanza, para constituir el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Simón Bolívar.

SEGUNDA. - El 1% de las transferencias percibidas por parte del Gobierno Central en el presupuesto del GAD Municipal del cantón

Simón Bolívar será destinada para la creación y ejecución de los planes y programas del consejo de seguridad ciudadana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR y todas aquellas normas de igual o menor jerarquía que se oponga al contenido de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del Ejecutivo Local, sin perjuicio de su publicación en el Dominio Web Institucional, Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

Ing. Luís Fabricio Ferrecio Andaluz
**ALCALDE SUBROGANTE
DEL GADMCSB**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO DEL GADMCSB

Simón Bolívar, 22 de enero de 2026.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, certifica que la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON SIMÓN BOLÍVAR**”, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del 15 de y 22 de enero del 2026, en primero y segundo debates respectivamente. **-LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR. - Simón Bolívar, 22 de enero del 2026.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO** al señor Ing. Luís Fabricio Ferrecio Andaluz, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Simón Bolívar, la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON SIMÓN BOLÍVAR”**, para que la sancione o la observe.

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIMÓN BOLÍVAR.- Simón Bolívar, 26 de enero del 2026.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON SIMÓN BOLÍVAR”** y dispongo su promulgación y publicación de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Lcda. María Fernanda Vargas Córdova
ALCALDESA DEL GADMCSB

Proveyó y firmó la señora Lcda. María Fernanda Vargas Córdova, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Simón Bolívar, la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y COORDINA**

EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN SIMÓN BOLÍVAR". - Simón Bolívar, 26 de enero del 2026. -**LO CERTIFICO.**

Ab. Gilbert Pascual Vargas Estrada
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCSB